

REGLAMENTO GENERAL DE TRABAJOS DE FIN DE GRADO/MÁSTER

**ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

RESUMEN DE REVISIONES		
NÚMERO	FECHA	MODIFICACIÓN
1	2014-1-30	Versión inicial aprobada por Junta de Escuela.
-	2014-7-15	Publicado en BOUCA Nº174.
1.1	2017-7-17	Modificación parcial del artículo 20 (Junta de Escuela): sustitución del procedimiento de entrega de copia electrónica del TFG/M a través de RODIN por un procedimiento a través de CAU.
1.2	2019-1-31	<p>Modificación parcial (Junta de Escuela):</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Preámbulo: trasladar la mención al Reglamento Marco al pie de página e incluir en el mismo pie la modificación de 2014. ● Art. 9.c): la modificación del modelo TFG/M-01 hace innecesaria la última frase, que se elimina. ● Art. 16.a): se modifica la redacción para incluir la “Declaración personal de autoría” en el documento de TFG/M. ● Art. 22: adaptación del procedimiento de concesión de la mención de matrícula de honor a la normativa sobre la limitación de su número por curso académico. ● Anexos: <ul style="list-style-type: none"> • En las fechas de firma se eliminan las decenas del año. • Inclusión del Anexo de Especificaciones del modelo TFG/M-01. • Modificación del modelo TFG/M-04 para incluir la declaración explícita de autorización del director. • Eliminación del logotipo de la ESI por la aplicación del Reglamento UCA/CG06/2018, de 25 de julio, regulador de la identidad visual corporativa y redes sociales de la Universidad de Cádiz. • Inclusión de la “Declaración personal de autoría”.
1.3	2022 - 7- 26	<p>Modificación parcial (Junta de Escuela):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se trasladan las recomendaciones del BOUCA acerca de la figura del director y codirector. • Preámbulo: se actualiza la normativa. • El Trabajo Fin de Grado y Fin de Máster: se actualiza la definición, se incluyen las menciones a los dobles títulos y a la movilidad. • La Comisión de TFG/: se actualiza la membresía de los estudiantes y se introduce la realización de sesiones virtuales. • La Propuesta y Asignación: se actualizan los requisitos para ser tutor/a y cotutor/a y se actualiza el procedimiento para incluir a la aplicación de gestión de TFG/M y a los Dptos. • Estructura y Composición de los TFG/M: se actualiza el artículo y se elimina la declaración de autoría que se hará a través de la plataforma. • Los Tribunales de TFG/M: se incluyen los dobles títulos. • El Examen de TFG/M: se actualiza el procedimiento para dar cabida a la plataforma de gestión, se modifican los plazos, se elimina la necesidad de autorización del tutor, se incluyen los dobles títulos y se introduce la mención a la revisión.

ÍNDICE

PREÁMBULO	4
OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN.	4
Artículo 1. Objeto.	4
Artículo 2. Alcance.	4
EL TRABAJO FIN DE GRADO Y FIN DE MÁSTER	4
Artículo 3. Definición del Trabajo Fin de Grado y Fin de Máster.	4
Artículo 4. TFG/M de dobles títulos.	5
Artículo 5. TFG/M realizado en otras instituciones	5
LA COMISIÓN DE TFG/M.	5
Artículo 6. Composición de la Comisión de TFG/M.	5
Artículo 7. Funciones y competencias de la Comisión de TFG/M.	6
Artículo 8. Convocatorias de la Comisión.	6
LA PROPUESTA Y ASIGNACIÓN DE LOS TFG/M.	6
Artículo 9. Obligación de los Profesores de la Escuela Superior de Ingeniería.	6
Artículo 10. Propuesta de los TFG/M.	7
Artículo 11. Asignación de los TFG/M.	7
Artículo 12. Validez de la asignación de los TFG/M.	7
LA TUTELA DE LOS TFG/M.	8
Artículo 13. El Tutor del TFG/M.	8
Artículo 14. Funciones y competencias de la tutela del TFG/M.	8
Artículo 15. Reconocimiento de la actividad docente de tutela de los TFG/M	8
ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN DEL TFG/M.	8
Artículo 16. Estructura de los TFG/M.	8
Artículo 17. Presentación del documento de TFG/M.	9
Artículo 18. Responsabilidad del estudiante.	9
LOS TRIBUNALES DE TFG/M.	9
Artículo 19. Composición de los tribunales de los TFG/M.	9
EL EXAMEN DE TFG/M.	10
Artículo 20. Las convocatorias de examen.	10
Artículo 21. Los trámites previos al examen.	10
Artículo 22. La celebración del Examen de TFG/M.	11
Artículo 23. Concesión de matrículas de honor.	13
Artículo 24. Solicitud de revisión de la calificación.	13
Artículo 25. Reconocimiento de la actividad docente como miembro de tribunal.	13
DISPOSICIÓN ADICIONAL.	14
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.	14
ANEXOS	15

PREÁMBULO

Los trabajos de fin de grado y de fin de máster (en adelante TFG/M), como materias recogidas en los planes de estudio creados al amparo de la normativa vigente ¹ y adscritas a todas las áreas de conocimiento con docencia en la titulación correspondiente, suponen una obligación para el estudiante de cara a la obtención de su titulación universitaria; para las áreas de conocimiento, como partícipes de la docencia en la titulación; y para los profesores adscritos a las mismas. Asimismo, supone la profundización y aplicación de los conocimientos adquiridos durante la titulación a un problema técnico, tecnológico o científico, de ahí su importancia para la formación integral del estudiante.

OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento establece las normas propias para la organización, realización y estructura de los TFG/M.

No es objeto de este reglamento determinar los métodos y procesos específicos de elaboración del TFG/M ni la materialización de su objeto.

Artículo 2. Alcance.

Este reglamento se redacta para su aplicación en las titulaciones impartidas en la Escuela Superior de Ingeniería que requieran la presentación y defensa, por parte del estudiante, de un TFG/M.

EL TRABAJO FIN DE GRADO Y FIN DE MÁSTER.

Artículo 3. Definición del Trabajo Fin de Grado y Fin de Máster.

Los TFG/M son la profundización y aplicación de los conocimientos adquiridos durante la titulación, de ahí su importancia para la formación integral del estudiante. Los TFG/M suponen un ejercicio original e individual del estudiante de suficiente nivel y complejidad en el ámbito de las tecnologías específicas, de la titulación correspondiente que le permite mostrar de forma

-
- ¹ Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades.
 - Ley Orgánica 4/2007, de 1 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades.
 - RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
 - Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
 - RD 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
 - Estatutos de la Universidad de Cádiz.
 - Directrices para la elaboración de Títulos de Grado en la Universidad de Cádiz.
 - Memoria de Verificación de los títulos oficiales.
 - Reglamento Marco UCA/CG07/2012, de 13 de julio, de Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster de la Universidad de Cádiz.
 - Reglamento UCA/CG07/2014, de 17 de junio, por el que se modifica el Reglamento marco UCA/CG07/2012, de trabajos fin de grado y fin de máster de la Universidad de Cádiz.

integrada los contenidos formativos recibidos, las capacidades, las habilidades y las competencias adquiridas durante la realización de los estudios del título de Grado o Máster. La memoria del TFG/M contendrá un documento o conjunto de documentos y podrá acompañarse de modelos, maquetas o prototipos, en soporte físico, lógico u otro, que tiene como objeto la definición y la valoración de las características de un producto, obra, instalación, servicio o software (soporte lógico), que se requieren en función de su fin o destino.

Los TFG/M deberán ser realizados de forma concisa, concreta y con suficiente amplitud para que queden determinados todos los aspectos del mismo, de tal forma que, en su caso, quien deba desarrollarlo o materializarlo pueda hacerlo sin necesidad de solicitar al autor aclaraciones, sin las cuales no sea posible su interpretación.

Artículo 4. TFG/M de dobles títulos.

En el caso de los estudiantes de dobles titulaciones, se contempla la posibilidad de que se realice un trabajo conjunto que integre las competencias de ambas titulaciones. En este caso, el estudiante deberá contar con dos tutores académicos, uno por cada titulación. Adicionalmente a estos, se podrá contar con un único cotutor externo.

Artículo 5. TFG/M realizado en otras instituciones.

El TFG/M podrá desarrollarse en el marco de un programa de movilidad, de un convenio de intercambio con otra universidad o de un convenio de colaboración con otra entidad.

Los estudiantes en programas de intercambio y movilidad podrán matricularse del TFG/M y realizarlo en la universidad de destino, siempre que el acuerdo entre ambas universidades contemple esta posibilidad, lo cual deberá hacerse constar explícitamente en el acuerdo de estudios. El reconocimiento sólo podrá ser recogido en el acta correspondiente, y por tanto en el expediente académico del alumno, cuando éste cumpla los requisitos establecidos en la Memoria del plan de estudios.

LA COMISIÓN DE TFG/M.

Artículo 6. Composición de la Comisión de TFG/M.

En la Escuela Superior de Ingeniería se constituirá una única comisión de TFG/M que será nombrada por la Junta de Escuela.

La Comisión de TFG/M estará compuesta por:

- a) El Director de la Escuela Superior de Ingeniería o Subdirector en quien delegue, que será quien la presida.
- b) Los coordinadores de los títulos de Grado y Máster.
- c) Un representante a propuesta de cada Departamento con sede en la Escuela.
- d) Un estudiante de la Escuela Superior de Ingeniería nombrado por el Director de la misma conforme a la propuesta planteada por los representantes de estudiantes en la Junta de Escuela.

La presidencia nombrará un secretario entre los miembros de la Comisión.

Artículo 7. Funciones y competencias de la Comisión de TFG/M.

La Comisión de TFG/M tendrá, además de las reflejadas en el artículo 3.3 del Reglamento Marco UCA/CG07/2012, las siguientes funciones y competencias:

- a) Evaluar y aprobar, si procede, las propuestas de TFG/M presentadas por los estudiantes.
- b) Fijar los períodos de examen para las distintas convocatorias de TFG/M de cada curso académico en los plazos que determine la normativa vigente.
- c) Designar los miembros de los Tribunales de TFG/M.
- d) Recibir y elaborar la propuesta de Reglamento General para la realización de los TFG/M de las Titulaciones de la Escuela Superior de Ingeniería y, en su caso, la de modificaciones del mismo para su elevación a Junta de Escuela.
- e) Elaborar las rúbricas para la evaluación de los TFG/M y hacerlas públicas.
- f) Determinar los criterios de difusión de los TFG/M evaluados en los fondos bibliográficos de la Biblioteca de la Escuela Superior de Ingeniería o, en caso contrario, su archivo.
- g) Proponer la concesión de Matrículas de Honor.
- h) Proponer los tribunales de revisión de TFG/M.
- i) Todas aquellas, en cuanto a procedimiento, que la Junta de Escuela estime necesarias.

Artículo 8. Convocatorias de la Comisión.

- a) El Presidente de la Comisión de TFG/M será el que realice la convocatoria.
- b) Las reuniones de la Comisión de TFG/M podrán ser ordinarias o extraordinarias
- c) La Comisión se reunirá en sesión ordinaria una vez por cada convocatoria de defensa establecida.
- d) Independientemente de las reuniones ordinarias, el Presidente de la Comisión podrá convocar reuniones extraordinarias cuando concurren circunstancias excepcionales o de urgencia.
- e) La celebración de las reuniones podrá ser de forma presencial, o virtual atendiendo a circunstancias excepcionales.

LA PROPUESTA Y ASIGNACIÓN DE LOS TFG/M.**Artículo 9. Obligación de los Profesores de la Escuela Superior de Ingeniería.**

Todos los profesores, con vinculación permanente a tiempo completo, adscritos a la Escuela Superior de Ingeniería tendrán la obligación de proponer, al menos, un TFG/M por curso académico dentro de los límites de su tiempo de dedicación. En caso de incumplimiento, la

Comisión de TFG/M enviará a los Departamentos y a la Dirección del Centro el listado de profesores a efecto de notificación de no participación en las propuestas y direcciones de los TFG/M.

Artículo 10. Propuesta de los TFG/M.

a) La propuesta de un TFG/M podrá realizarla cualquier profesor adscrito a la Escuela Superior de Ingeniería o cualquier profesor de la UCA que tenga o haya tenido asignada docencia en el título para el que se propone el TFG/M. Esta propuesta podrá hacerse por iniciativa propia o a instancias de un estudiante. Los profesores proponentes actuarán como tutores de TFG/M y deberán tener una titulación universitaria mínima equivalente al título académico para el que se propone.

b) Las propuestas podrán incluir a un único cotutor. El cotutor debe cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:

- Ser profesor de la UCA.
- Tener asignada docencia en el título para el que se propone el TFG/M.
- Acreditar una titulación universitaria mínima equivalente al título académico para el que se propone el TFG/M.
- Ser un experto o profesional vinculado con la titulación para la que se propone el TFG/M.

c) Las propuestas serán enviadas empleando la aplicación de gestión de TFG/M.

d) Los contenidos de los TFG/M propuestos a los estudiantes deberán ajustarse al número de créditos de dedicación previstos en el plan de estudios de la titulación.

Artículo 11. Asignación de los TFG/M.

a) Los estudiantes podrán postularse para cuantas propuestas estimen oportunas de entre las presentadas por los docentes. El proponente seleccionará a un estudiante de entre los postulados. Una vez seleccionado, el estudiante dejará de figurar en el resto de las propuestas a las que se haya postulado.

b) La Comisión y los Departamentos estudiarán las propuestas de asignación de TFG/M.

c) Una vez resueltas, se podrán consultar por toda la comunidad ESI las asignaciones en la aplicación de gestión de TFG/M. Además, se enviará un correo electrónico con la notificación a los tutores y estudiantes.

d) Se notificará, empleando la aplicación de gestión de TFG/M, de las propuestas con resolución no favorable a los respectivos proponentes y a los estudiantes para que subsanen las deficiencias en las mismas y vuelva a estudiarse por la Comisión de TFG/M

Artículo 12. Validez de la asignación de los TFG/M.

a) La asignación tendrá una validez de 2 años naturales desde la asignación. Una vez transcurridos sin presentar el TFG/M, el estudiante deberá solicitar o una nueva asignación, o una prórroga de esta, que será resuelta por la Comisión de TFG/M.

b) El estudiante que haya suspendido en tres convocatorias un mismo TFG/M asignado, deberá

solicitar una nueva asignación.

LA TUTELA DE LOS TFG/M.

Artículo 13. El Tutor del TFG/M.

La tutela del TFG/M recaerá sobre el profesor proponente y, en su caso, también de forma compartida, sobre el cotutor.

Artículo 14. Funciones y competencias de la tutela del TFG/M.

Las funciones y competencias de los tutores de TFG/M son las siguientes:

- a) Asesorar al estudiante sobre la planificación de la elaboración del TFG/M.
- b) Sugerir planteamientos técnicos generales para la resolución de los problemas en el desarrollo del TFG/M.
- c) Recomendar la bibliografía, normativa y reglamentación necesarias para la realización del TFG/M.
- d) Autorizar la presentación a trámite de los TFG/M dirigidos.
- e) Proponer a la Comisión una terna de profesores y dos suplentes para la formación de los Tribunales de cada uno de los TFG/M por él dirigidos.
- f) Comprobar que el TFG/M realizado por el estudiante cumpla los requisitos aprobados por la Comisión de TFG/M en su asignación.

Con independencia y sin menoscabo de las funciones del tutor y cotutor del TFG/M, el estudiante podrá recibir asesoramiento de otros profesores o profesionales.

El tutor podrá renunciar a la tutela del trabajo mediante escrito, debidamente justificado, dirigido a direccion.esi@uca.es.

Artículo 15. Reconocimiento de la actividad docente de tutela de los TFG/M.

A efectos de dedicación docente del profesorado, la tutela de TFG/M supondrá un reconocimiento de créditos según los criterios que determine el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz.

La dirección de la ESI emitirá un certificado acreditativo de su actividad a los tutores y cotutores de los trabajos defendidos y superados.

ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN DEL TFG/M.

Artículo 16. Estructura de los TFG/M.

El TFG/M deberá ajustarse a alguna de las siguientes descripciones:

- a) Un proyecto con una estructura según lo establecido en las normas de la serie UNE 157000 cuyo objeto y campo de aplicación sean los del TFG/M. Si para la temática del TFG/M no existe

la norma indicada, la estructura del documento del TFG/M se ajustará a lo establecido en la norma UNE 157001.

- b) Un proyecto con una estructura según lo establecido en la norma ISO/IEC/IEEE 16326.
- c) Un trabajo de carácter investigador que incluya, al menos, los siguientes apartados: objetivos, estudio del estado del arte, hipótesis, metodología, resultados, discusión, conclusiones y bibliografía.
- d) El desarrollo de una idea o prototipo, modelado teórico de un equipo o sistema o resolución de un problema, que constituya una contribución en el ámbito del título correspondiente que no se ajuste a la estructura especificada anteriormente e incluya como mínimo un propósito, introduzca un contexto, defina, justifique y argumente los procesos realizados, describa los resultados obtenidos y establezca unas conclusiones.

En cualquier caso, se deberá cumplir prioritariamente la legislación vigente reguladora del objeto y campo de aplicación del TFG/M en el momento de la presentación.

Artículo 17. Presentación del documento de TFG/M.

- a) Las portadas externa e interna del documento del TFG/M se elaborarán según el Anexo I de este reglamento.
- b) Los TFG/M en los que se desarrolle un producto software se deberá incluir, junto con el documento del trabajo, todos los ficheros necesarios para el correcto funcionamiento del software (indicando la autoría) así como el manual de instalación.
- c) El idioma empleado para realizar el TFG/M podrá ser tanto el español como el inglés. La redacción del documento y el acto de defensa completo ante el tribunal se deberá realizar en uno de los dos idiomas. Para ello, se debe notificar a la Comisión empleando los medios dispuestos a tal efecto en la aplicación de gestión de TFG/M.

En cualquier caso, el documento del TFG/M deberá incluir el título, un breve resumen y, al menos, cinco palabras clave en español.

Artículo 18. Responsabilidad del estudiante.

El estudiante es el único responsable del contenido del TFG/M, así como de su adecuación a los requisitos aprobados en la propuesta presentada inicialmente y a lo establecido en este Reglamento, sin menoscabo de las responsabilidades adquiridas por el/los Tutor/es.

LOS TRIBUNALES DE TFG/M.

Artículo 19. Composición de los tribunales de los TFG/M.

- a) La Comisión de TFG/M designará a tres titulares y dos suplentes como miembros del tribunal en el caso de TFG/M de una única titulación. Cuando el estudiante presente un único TFG/M para una doble titulación, la Comisión de TFG/M designará a cuatro miembros titulares (dos en representación de cada titulación) y a dos miembros suplentes (uno de cada titulación).
- b) Se tendrán en cuenta las propuestas de miembros de tribunal de los tutores de los TFG/M sin ser estas de carácter vinculante.

- c) Los tutores del TFG/M a evaluar no podrán formar parte del tribunal.
- d) Los miembros del tribunal deberán tener titulación universitaria mínima equivalente a la titulación académica objeto del TFG/M.
- e) Al menos dos miembros deberán estar adscritos a la Escuela Superior de Ingeniería y haber impartido docencia en la titulación objeto a examen. Otros dos miembros deberán o bien estar adscritos a la Escuela Superior de Ingeniería o bien haber impartido docencia en la titulación objeto a examen.
- f) Como mínimo un miembro del tribunal titular debe pertenecer a algún área de conocimiento con docencia en la titulación objeto del examen.
- g) La Comisión de TFG/M garantizará el cumplimiento, ante cualquier eventualidad, de los condicionantes en la composición del Tribunal.

EL EXAMEN DE TFG/M.

Artículo 20. Las convocatorias de examen.

La Comisión de TFG/M fijará los períodos de examen para las distintas convocatorias de TFG/M para cada curso académico en los plazos que determine la normativa vigente.

Cada tribunal fijará el lugar y fecha de TFG/M dentro del periodo correspondiente.

Artículo 21. Los trámites previos al examen.

a) El estudiante debe realizar la matrícula en los periodos establecidos en la normativa de matriculación de la Universidad de Cádiz.

b) Inicio del procedimiento.

1. El estudiante que haya terminado la redacción del TFG/M y estime que está en condiciones de presentarse a examen, se lo comunicará a sus tutores. Se deberá entregar el TFG/M a los tutores con un plazo igual o superior a una semana con respecto a la fecha límite establecida para la subida de la documentación del TFG/M.

2. El estudiante accederá a la aplicación de gestión de TFG/M y subirá el trabajo en un único fichero comprimido que contenga toda la documentación que forme parte de los entregables del TFG/M. El nombre del fichero será el número de DNI o NIE del estudiante con las letras en mayúscula y sin ningún otro símbolo.

3. El estudiante podrá indicar la necesidad, debidamente justificada, de que la celebración del examen sea en la modalidad virtual. Será la Comisión de TFG/M quien autorice o no esta modalidad de examen en virtud de la justificación, la disponibilidad de medios, así como la idoneidad desde el punto de vista académico según la naturaleza del TFG/M.

4. Cuando la naturaleza del TFG/M sea de carácter confidencial, el estudiante podrá solicitar de forma justificada, a través de la aplicación de gestión de TFG/M, a la Comisión la consideración de TFG/M confidencial. Esta solicitud se podrá realizar en el momento en el que el estudiante suba el TFG/M a la aplicación para su solicitud de defensa al entregar el TFG/M y empleando el documento incluido en la plataforma.

5. El tutor del TFG/M comunicará a la Comisión de TFG/M, a través de la aplicación de gestión de TFG/M, su informe para la defensa como mínimo dos semanas antes del inicio del periodo de examen de cada convocatoria. El Tutor del TFG/M podrá proponer candidatos para formar parte del tribunal con afinidad con el tema del TFG/M y verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 18.

c) Presentación del estudiante al examen de TFG/M.

Los estudiantes sólo podrán presentar y defender el TFG/M una vez hayan superado la totalidad de las materias del plan de estudios, excluidas las del propio trabajo.

d) Designación y convocatoria de los miembros del Tribunal.

1. Una vez recibido el informe del tutor del TFG/M, la Comisión de TFG/M, como mínimo 10 días naturales antes del periodo de examen, designará los miembros del Tribunal vista la propuesta del tutor del TFG/M y les remitirá la información necesaria para el acceso electrónico a la documentación del TFG/M.

2. La Comisión de TFG/M designará como presidente el de mayor categoría docente y en caso de igualdad, el de mayor antigüedad en la categoría, entre los miembros titulares y como secretario el de menor categoría docente, y en caso de igualdad, el de menor antigüedad en la categoría. La Comisión podrá autorizar variaciones en cuanto a la figura de cada miembro por motivos debidamente justificados.

3. El secretario del tribunal, previo acuerdo de los miembros del tribunal y tras un análisis de la documentación, en el plazo de 5 días naturales desde su nombramiento, podrá solicitar a la Comisión la anulación del acto de defensa del TFG/M si considera que no se cumplen los requisitos mínimos para superar la fase de defensa adjuntando un informe justificativo. En caso de anulación del acto de defensa, la Comisión lo comunicará al estudiante, a los tutores y al tribunal.

4. El secretario del tribunal convocará lugar (físico o virtual), día y hora de la celebración del examen con al menos 5 días naturales de antelación a través de la aplicación de gestión de TFG/M. La aplicación notificará, de forma automática, al estudiante, a los miembros del tribunal, titulares y suplentes y a los tutores del TFG/M.

En el caso de que por razones justificadas un miembro del tribunal no pueda asistir, deberá justificar documentalmente su renuncia en el plazo de tres días naturales desde su nombramiento a través de correo electrónico a la dirección del centro.

Artículo 22. La celebración del Examen de TFG/M.

a) El día del examen, los miembros del tribunal deberán presentarse en el lugar, día y hora especificados en la convocatoria.

b) El tribunal se considerará válidamente constituido cuando estén presentes tres o cuatro miembros según el caso: TFG/M de una titulación, el tribunal estará formado por un presidente,

un secretario y un vocal; TFG/M único de una doble titulación, el tribunal deberá incluir además a un segundo vocal.

c) El examen se celebrará en sesión pública ante el Tribunal ya constituido, salvo aquellos casos en los que la Comisión de TFG/M haya autorizado la celebración un acto restringido. Si la modalidad es virtual, el estudiante deberá comunicar con 24 horas de antelación al Secretario del tribunal los nombres de las personas que deseen acudir al acto.

d) En el caso de TFG/M de una titulación, la duración del acto será de 60 minutos como máximo. El estudiante dispondrá de 25 minutos como máximo para la exposición del TFG/M, pudiendo emplear en dicha exposición todos los medios que estime oportunos. La presidencia del tribunal podrá autorizar una prórroga de hasta 10 minutos para la exposición práctica en el caso que así lo solicite el estudiante. Tras la exposición se abrirá el turno de defensa durante el cual el Tribunal podrá preguntar al estudiante todas aquellas cuestiones sobre el TFG/M que estime conveniente.

e) En el caso de TFG/M único de una doble titulación, la duración del acto se podrá extender hasta un máximo de 90 minutos. El estudiante dispondrá de 50 minutos como máximo para la exposición del TFG/M, pudiendo emplear en dicha exposición todos los medios que estime oportunos. La presidencia del tribunal podrá autorizar una prórroga de hasta 10 minutos para la exposición práctica en el caso que así lo solicite el estudiante. Tras la exposición se abrirá el turno de defensa durante el cual el Tribunal podrá preguntar al estudiante todas aquellas cuestiones sobre el TFG/M que estime conveniente.

f) Tras la defensa del trabajo y de forma privada, el tribunal procederá a la calificación del TFG/M.

g) Los miembros del tribunal podrán emplear un documento de rúbricas para la evaluación del TFG/M. Este documento será elaborado por la Comisión de TFG/M.

h) Una vez calificado el TFG/M, el Secretario del Tribunal llamará al estudiante y, en presencia de todos los miembros de dicho Tribunal, comunicará públicamente la calificación.

i) El tribunal podrá proponer la mención de matrícula de honor, de acuerdo con los criterios de calificación del «Reglamento por el que se regula el régimen de evaluación de los alumnos de la Universidad de Cádiz». Tanto la nota como la propuesta de mención se deben indicar en la aplicación de gestión de TFG/M. La mención se otorgará por la Comisión de TFG/M de acuerdo con el artículo 22 de este Reglamento.

j) En caso de no superar el examen, se entregarán al estudiante las indicaciones oportunas justificando por escrito los motivos de no superación del examen, notificando también al Tutor del TFG/M.

k) El secretario del tribunal incluirá la nota obtenida por el estudiante en la aplicación de gestión de TFG/M.

l) El secretario del tribunal rellenará y tramitará el acta disponible según el procedimiento de

la Universidad vigente en cada momento.²

m) El secretario del tribunal remitirá por correo electrónico a direccion.esi@uca.es, en un plazo máximo de 48 horas, el acta debidamente cumplimentada y firmada, así como la rúbrica en caso de haberse utilizada.

Artículo 23. Concesión de matrículas de honor.

a) Una vez concluidas todas las evaluaciones de TFG/M del curso académico, la Comisión de TFG/M podrá asignar las menciones de Matrículas de Honor a aquellos trabajos propuestos por los Tribunales para su concesión.

b) El número de estas menciones en cada curso académico y Título no podrá ser superior a lo establecido en la normativa vigente.

c) Se concederán las menciones de Matrícula de Honor a los TFG/M de cada Título en orden decreciente de calificación numérica, hasta agotar el número de menciones indicado en el apartado anterior. Los empates se resolverán a favor del mejor expediente académico.

Artículo 24. Solicitud de revisión de la calificación.

Los estudiantes podrán presentar reclamación sobre la calificación final del TFG/M, en los términos previstos por las normas de evaluación de la Universidad de Cádiz.

Artículo 25. Reconocimiento de la actividad docente como miembro de tribunal.

A efectos de dedicación docente del profesorado, la participación en los tribunales de TFG/M supondrá un reconocimiento de créditos según los criterios que determine el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Promoción de la igualdad de género: En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la

² En el momento de aprobación de este reglamento, las actas están disponibles en la plataforma de gestión académica de actas.

igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Reglamento estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera. Todos los estudiantes que hayan comenzado la tramitación de su TFG/M previamente a la puesta en funcionamiento de la aplicación de TFG/M, deberán concluir la tramitación mediante el método anterior. Los TFG/M iniciados en el curso 2022/23 deberán emplear la aplicación de gestión de TFG/M.

REGLAMENTO GENERAL DE TRABAJOS DE FIN DE GRADO/MÁSTER

ANEXOS

ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Portada externa del TFG/M
Primera página interna del TFG/M (portada interna)



TRABAJO DE FIN DE GRADO

GRADO EN INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL Y
DESARROLLO DEL PRODUCTO

**DISEÑO DE UN EXOESQUELETO
MECATRÓNICO PARA BRAZO HUMANO**

AUTOR: JOSÉ L. DEL VALLE PRADERA

Cádiz, julio 2014



TRABAJO DE FIN DE GRADO

GRADO EN INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL Y
DESARROLLO DEL PRODUCTO

**DISEÑO DE UN EXOESQUELETO
MECATRÓNICO PARA BRAZO HUMANO**

TUTOR: ALFONSO SÁNCHEZ CASTELO
COTUTOR: MARTA GÓMEZ LÓPEZ
AUTOR: JOSÉ L. DEL VALLE PRADERA

Cádiz, julio 2014